



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000012-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS/OILCC, del 06 de febrero de 2026, del Jefe de la Unidad de Administración - Oficial de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, el Informe Legal N° 012-2026-JPBF, del 06 de febrero de 2026, validado con Memorándum N°D000090-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, del 06 de febrero de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 y modificatorias, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de prácticas y tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; otorgándosele vigencia permanente mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, se establecen disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, convocadas mediante Decreto Supremo N° 039-2025- PCM, con la finalidad de mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético en la función pública y gestionar adecuadamente las denuncias que pudieran presentarse en las entidades de la administración pública;

Que, a través de la Resolución N°0844-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el “Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral”, de cumplimiento obligatorio, entre otros, para funcionarios o servidores públicos, entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos; cuyo objeto consiste en regular el control y sanción de las infracciones vinculadas a la difusión de propaganda electoral, publicidad estatal y el deber de neutralidad durante los procesos electorales;

Que, dicho reglamento establece en la Tercera Disposición Final que las entidades designan un oficial de integridad electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad. Siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 0188-2025-MIDAGRI establece en sus literales a) y o), que entre las funciones de la Unidad de Administración se encuentran las de: “a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los (...) las acciones de integridad y lucha contra la corrupción”; y, “o) *Coordinar y ejecutar actividades en materia de ética pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción a las denuncias realizadas de mala fe y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción (...)*”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP,

se dispone que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en las entidades de la administración pública asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE;

Que, a través del Informe N° D000012-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS/OILCC, la Unidad de Administración encargada de la Función de Integridad, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP, sustenta la formalización, mediante el acto resolutivo correspondiente, del ejercicio del rol de Oficial de Integridad Electoral en el titular de dicha unidad, en el marco de lo previsto en la Tercera Disposición Final de la Resolución N° 0844-2025-JNE;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2026-JPBF, validado con Memorandum N°D000090-2026-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, indicando que se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente, por lo que recomienda su aprobación mediante la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Con los vistos del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva a través del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 0188-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en su condición de unidad que ejerce la Función de Integridad en la entidad, como Oficial de Integridad Electoral, en el marco de lo previsto en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Jefe de la Unidad de Administración encargado de la Función de Integridad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS (www.gob.pe/agroideas), para lo cual remítase copia a la Unidad de Administración para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo
Director Ejecutivo